



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

Fecha de Realización: 11/05/2024		Constancia de Registro No. 20240560	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO			
Plan de Desarrollo	"Chía, Educada, Cultural y Segura" 2020 - 2023		Eje
Programa	02. Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles	Meta Resultado	Social y productivo
		5. Reducir la tasa de deserción escolar intra anual a 2.7% durante el cuatrienio	
Código BPIN	2020251750055	Nombre del Proyecto	Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo
Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2020 - 2023			
Meta Producto		Vigencia 2024	
		Programado	Ejecutado
2.4. BENEFICIAR A CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800) ESTUDIANTES DE LAS IE O DE CHÍA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ANUALMENTE.		14800	0
		\$ 10.223.687.702,00	
Producto MGA		Nombre rubro CCPEI	
2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
		\$ 43.333.333,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA			
Fuente	Nombre de Fuente	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado
1301 R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN		\$ 0,00 \$	\$ 43.333.333,00
		Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado
		0	\$ 43.333.333,00
		Saldo por Ejecutar	% Ejecución
		\$ 7.101.666.667,00	1 %
Descripción de las Actividades del Proyecto		Código Actividad	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.		202401593	
Valor en Letras: CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML		Total	\$ 43.333.333,00

Revisó: GINETTE ORREGO OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CAROLINA PALMA RITZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: DIANA PATRICIA NAZ OVALLE
Directora(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKLIN CHAMARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexo
* Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Mayo 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	MONICA CRISTINA TORRES ALARCON
CARGO	Secretaria de Despacho (E)
DEPENDENCIA	Secretaria de Educación
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Social y productivo
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Educación
	PROGRAMA CHÍA CON AMBIENTES DE APRENDIZAJE INCLUYENTES Y ACCESIBLES
	META 24 BENEFICIAR A CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800) ESTUDIANTES DE LAS IEO DE CHÍA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ANUALMENTE
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
	CÓDIGO BPPIN 2020251750055

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como nutricionista dietista, la cual debe ser acreditada mediante copia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes del cuerpo colegiado correspondiente y constancia de registro en ReTHUS. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada con nutrición no menor a cuarenta y nueve (49) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones o, copias de contratos suscritos con entidad pública o privada con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.

OBLIGACIONES
1. Brindar acompañamiento al correcto desarrollo del componente nutricional del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, conforme a los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, Resolución 0335 del 2021, Resolución 2674 de 2013 y demás normas sobre la materia. 2. Elaborar y aprobar los ciclos de menús a suministrarse en cada complemento por parte del operador, según los grados de escolaridad focalizados y atendidos en las instituciones y focalizados en el Municipio de Chía y acorde al anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible de la resolución 0335 de diciembre del 2021. 3. Verificar semanalmente de forma aleatoria el gramaje de los complementos alimentarios entregados a los estudiantes, establecidos por grupo de edad, acorde a la minuta patrón, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos estipulados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender Resolución 0335 del 2021 y demás normas que se generen, reportar semanalmente mediante informe a la Supervisora del contrato las inconsistencias que se evidencien. 4. Realizar visitas de apoyo, asesoría y seguimiento del componente nutricional, a los restaurantes escolares de las instituciones educativas, en las que se desarrolla la estrategia de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía 5. Elaborar informes periódicos respecto a los hallazgos encontrados en las visitas a los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía. 6. Inspeccionar de manera periódica la planta de almacenamiento de alimentos que tenga dispuesta el operador para la ejecución del contrato de alimentación escolar con el fin de verificar la calidad nutricional de los productos 7. Intervenir en reuniones con el Operador y la Interventoría (si aplica) de forma periódica para evaluar la operatividad del programa y dar recomendaciones desde el punto de vista sanitario.

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

- programa y dar recomendaciones desde el punto de vista sanitario.
- Participar en las asistencias técnicas, capacitaciones y reuniones convocadas por el MEN, la Unidad Administrativa de alimentación Escolar y otras relacionadas con el programa.
 - Ajustar y rediseñar de acuerdo con la necesidad instrumento de verificación y control desde el componente nutricional, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo del MEN.
 - Participar en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio y desarrollar las acciones que correspondan a la Secretaría de Educación.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: según el Ministerio de Educación Nacional la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, mejora su desempeño escolar, incrementa la capacidad de atención de los estudiantes y a su vez los procesos de aprendizaje. De acuerdo con las Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad institucional de educación inicial, <i>"La garantía del derecho a la salud depende de la vinculación y asistencia periódica de las niñas y los niños al Programa de Crecimiento y Desarrollo a través del cual se puede identificar oportunamente enfermedades, realizar diagnóstico anticipado, tratamiento oportuno y reducir los daños en la salud por "eventos no detectados".</i> En la primera infancia es de vital importancia prestar atención a los cambios que tienen las niñas y los niños con el fin de detectar situaciones que comprometan su desarrollo. La detección oportuna de alteraciones evita que se conviertan en problemas mayores, con efectos graves y permanentes sobre su capacidad y calidad de vida. En consecuencia, si una alteración no se detecta oportunamente, el daño puede llegar a ser irreversible. Por esta razón, y como quiera que la detección de alteraciones en el desarrollo implica un conocimiento especializado y al mismo tiempo multidisciplinario, es clave que las niñas y los niños asistan al programa de crecimiento y desarrollo del sector salud en el que, por medio de actividades, procedimientos e intervenciones, se presta la atención que permite detectar posibles alteraciones, mitigando secuelas y riesgos mayores Por lo anterior surge la necesidad de contratar un profesional que preste sus servicios como NUTRICIONISTA que fortalezca y haga más robusto el equipo interdisciplinario para beneficiar a los catorce mil ochocientos (14.800) estudiantes de las IEO de Chía con el suministro de cerca de 16.464 raciones diarias del programa de alimentación escolar, durante el calendario escolar de todo el año y en aras de propender por el proyecto de FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO y puntualmente prestando el servicio en la Secretaría de Educación, con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual en mención y brindar el apoyo a la gestión, permitiendo dar continuidad y avance a los programas y metas previstas en el plan de desarrollo municipio.

Cordialmente,	
MONICA CRISTINA TORRES ALARCON NOMBRE	 FIRMA

4
5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Educación
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “ Dirigirla formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4ª del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Que, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”., dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: “20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.”, y así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” definió los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Que de acuerdo con los lineamientos de la resolución no. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares en su Artículo 10. Menciona que “La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados	

en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015 en el ítem B se menciona que a Nivel Territorial está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC)

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.

Así mismo y en virtud de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico administrativo y financiero refiere en su artículo 3.1.6 Planeación de conformación del equipo PAE lo siguiente:

La entidad territorial debe los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar:

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuenta con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial financiación y cobertura así:

- A. Eje calidad e inocuidad y alimentación saludable: Profesionales en nutrición y dietética; profesionales en ingeniería de alimentos, químico de alimentos o ingeniera agroindustrial; profesionales en microbiología
- B. Eje de transparencia: Profesionales en derecho o ciencias políticas o afines
- C. Eje De cobertura: El perfil de profesionales lo definirá la entidad la entidad territorial. se debe garantizar la articulación con el profesional encargado del SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información
- D. Eje de gestión territorial: El perfil de profesional lo definirá la entidad territorial preferiblemente profesionales en el área de las ciencias sociales o Humanas
- E. Eje de financiación: Profesionales en ciencias económicas o afines

Los demás que considere la entidad territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollen en el marco de la alimentación escolar

La determinación de los perfiles y número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Categoría del Municipio o Departamento
- B. Cobertura del programa
- C. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)
- D. Esquema de monitoreo y control de la operación

Que se encuentra en ejecución el contrato CO1.PCCNTR.6000593 adelantado por Licitación Pública LP-001-2024 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), en ejecución desde el 23-02-2024 hasta el 12-06-2024, garantizando de esta manera la alimentación global para toda la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales – IEO, aclarando que este es el segundo proceso contractual que se ejecuta durante el presente año, ya que antes se había ejecutado otro similar bajo la modalidad de menor cuantía..

Que, de esta manera se ha garantizado el derecho de los estudiantes de acuerdo con el numeral 4.1.2 “Focalización de Titulares en Derecho” de la Resolución 00335 de 2021; niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y registrados en el sistema de información oficial de matrículas SIMAT, priorizando la cobertura en los grados de primaria, la totalidad de los estudiantes con discapacidad, población desplazada, los pertenecientes a grupos étnicos y estudiantes en jornada única, mediante la entrega de un complemento alimentario diario bajo la modalidad que corresponda y se determina según corresponda con la que se cubra lo equivalente a los complementos alimenticios de las jornadas escolares de lunes a viernes, durante el calendario escolar 2024.

Que el municipio de Chía ha previsto la conformación del Equipo PAE de conformidad con la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos, se deberá tener en cuenta la relación a las condiciones propias del programa en el municipio, para la planeación y ejecución del mismo, el cual se conforma entre otros con profesionales de acuerdo a los distintos ejes ya mencionados, siendo así que por lo anterior, la Secretaría de Educación en aras de brindar una gestión con el equipo PAE requiere que los profesionales tengan una experiencia relacionada a las actividades a desarrollar. Así mismo este equipo tendrá funciones enfocadas con la planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite, control, monitoreo, seguimiento y demás que considere pertinente la Entidad Territorial.

Además de las funciones asignadas sobre este tema por el Decreto 1852 de 2015, ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio

Aunado a lo anterior, con la ejecución de la Licitación Pública 001-2024 mediante el contrato CO1.PCCNTR.6000593, la población educativa a beneficiar, se duplico y se ampliaron las modalidades de las raciones alimenticias a suministrar, razón por la cual se hace necesario de igual manera ampliar el número de integrantes del denominado Equipo PAE de manera que se pueda brindar el servicio de quienes interactúan en el proceso y tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso de los profesionales en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial, con el apoyo de profesionales como profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho .

De acuerdo con el Anexo Técnico Administrativo y Financiero expedido por el Ministerio de Educación, para garantizar las condiciones adecuadas y oportunas del prestación del servicio de alimentación escolar, las entidades territoriales deben considerar un líder responsable del Programa de Alimentación Escolar y adicionalmente debe conformar el equipo PAE para la vigencia, en el mismo lineamiento se indica que la Entidad Territorial de acuerdo al alcance de la oferta determinará “los profesionales que apoyarán el eje de calidad e inocuidad y alimentación saludable, quienes podrán ser profesionales en: en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología”. (2021, pág. 18)

Ahora bien, considerando que como política municipal se definió que el 100% de los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales y registrados en el SIMAT serían beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, y que el número promedio de beneficiarios en el municipio es de 14.600, la Secretaría de Educación ha requerido de un equipo idóneo para lograr el buen resultado de las estrategias de implementación para la operación del Programa.

Por lo anterior surge la necesidad de contratar un profesional que preste sus servicios como NUTRICIONISTA que fortalezca y haga más robusto el equipo interdisciplinario ya existente en la Secretaría de educación, para beneficiar a los catorce mil ochocientos (14.800) estudiantes de las IEO de Chía con el suministro de cerca de 16.464 raciones diarias del programa de alimentación escolar, durante el calendario escolar de todo el año y en aras de propender por

el proyecto de FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO y puntualmente prestando el servicio en la Secretaría de Educación, con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual en mención y brindar el apoyo a la gestión, permitiendo dar continuidad y avance a los programas y metas previstas en el plan de desarrollo municipio.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha establecido contratar una persona natural para dar alcance al objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia expuestos en las especificaciones del presente documento.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

PLAN DE DESARROLLO: CHIA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: CHÍA CON AMBIENTES DE APRENDIZAJE INCLUYENTES Y ACCESIBLES
METAS RESULTADO: REDUCIR LA TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR INTRA ANUAL A 2.7% DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 24 BENEFICIAR A CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800) ESTUDIANTES DE LAS IEO DE CHÍA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ANUALMENTE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
AVANCE EJECUCIÓN FÍSICO: 14.800
AVANCE ESPERADO CON ESTA ACTIVIDAD: 14.800

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85000000	85100000	85101600	

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
Con la contratación que se pretende realizar, se busca contribuir en el apoyo de la gestión al óptimo funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo a los parámetros fijados por la ley, dando cumplimiento como nutricionista al control, monitoreo y seguimiento a este programa, en el municipio de chía.
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con un equipo interdisciplinario, para brindar apoyo profesional para seguimiento de la operación del programa PAE

Ahora, debido al objeto contractual, el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con que estas personas cuenten con un perfil de idoneidad como Profesional y que su vez demuestren contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual, contando con una experiencia en actividades relacionadas en temas relacionados con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso de los profesionales en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N. A.

8

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 11

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento al correcto desarrollo del componente nutricional del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, conforme a los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, Resolución 0335 del 2021, Resolución 2674 de 2013 y demás normas sobre la materia.
2. Elaborar y aprobar los ciclos de menús a suministrarse en cada complemento por parte del operador, según los grados de escolaridad focalizados y atendidos en las instituciones y focalizados en el Municipio de Chía y acorde al anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible de la resolución 0335 de diciembre del 2021.
3. Verificar semanalmente de forma aleatoria el gramaje de los complementos alimentarios entregados a los estudiantes, establecidos por grupo de edad, acorde a la minuta patrón, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos estipulados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender Resolución 0335 del 2021 y demás normas que se generen, reportar semanalmente mediante informe a la Supervisora del contrato las inconsistencias que se evidencien.
4. Realizar visitas de apoyo, asesoría y seguimiento del componente nutricional, a los restaurantes escolares de las instituciones educativas, en las que se desarrolla la estrategia de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía
5. Elaborar informes periódicos respecto a los hallazgos encontrados en las visitas a los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía
6. Inspeccionar de manera periódica la planta de almacenamiento de alimentos que tenga dispuesta el operador para la ejecución del contrato de alimentación escolar con el fin de verificar la calidad nutricional de los productos
7. Intervenir en reuniones con el Operador y la Interventoría (si aplica) de forma periódica para evaluar la operatividad del programa y dar recomendaciones desde el punto de vista sanitario.
8. Participar en las asistencias técnicas, capacitaciones y reuniones convocadas por el MEN, la Unidad Administrativa de alimentación Escolar y otras relacionadas con el programa.
9. Ajustar y rediseñar de acuerdo con la necesidad instrumento de verificación y control desde el componente nutricional, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo del MEN.
10. Participar en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio y desarrollar las acciones que correspondan a la Secretaría de Educación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta

los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: secretaria de Educación, Instituciones Educativas Oficiales (IEO)

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIN CASAS	JOSE JOAQUIN CASAS Sede Principal	Av. Bolívar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No. 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA Balsa	LA Balsa	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "A"	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "B"	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario Área de Cobertura Secretaria de Educación

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021** y en aras de propender por el proyecto de FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO y puntualmente prestando el servicio en la Secretaría de Educación, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual en mención, permitiendo dar continuidad y avance a los programas y metas previstas en el plan de desarrollo municipal:

- A. Que, con la ejecución de la Licitación Pública 001-2024 mediante el contrato CO1.PCCNTR.6000593, la < población educativa a beneficiar y el suministro de raciones alimenticias diarias del Programa de Alimentación Escolar PAE se duplico y se ampliaron las modalidades de las raciones alimenticias a suministrar, razón por la cual se hace necesario de igual manera ampliar el número de integrantes del denominado Equipo PAE de manera que se pueda brindar el servicio que le comité en relación a, quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso de los profesionales en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial, con el apoyo de 'profesionales como profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la meta de beneficiar a los catorce mil ochocientos (14.800) estudiantes de las IEO de Chía con el suministro de cerca de 16.464 raciones diarias del programa de alimentación escolar,

honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial y valor estimado para el presente contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$39.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Se deja constancia que, al establecer el valor cotizado, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO 2024001010 del 15/05/2024			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23163845032020251750072003 2.3.2.02.02.009	1301	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: (R.B. SUPERAVIT LIBRE DE ASIGNACION)	\$43.333.333

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en seis (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.500.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO DE DESPACHO E

Número: 2024001010

15/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2301	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	230102	Programa: Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles	
RUBRO CCPET	2301022201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	23010222012020251750055	Proyecto: Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo	
RUBRO CCPET	23010222012020251750055028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	
RUBRO CCPET	230102220120202517500550282.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	43,333,333.00
FUENTE	1301	R.B. SUPERÁVIT LIBRE ASIGNACIÓN	43,333,333.00
CPC	91135	Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	
Total Disponibilidad:			43,333,333.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240560

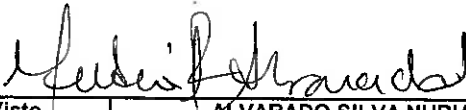
OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son:
Dependencia
Responsable

CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	---

Elaboró
Modificó
Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
GOMEZ DEVIA HECTOR

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 3

Chía, Mayo de 2024

Doctora:
DEIBY ANGELICA PACHON BUENO
 Calle 6 No 11- 35 Barrio El Rosario
 Cel. 3192080467
dapachonb@hotmail.com

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, le invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar acompañamiento al correcto desarrollo del componente nutricional del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, conforme a los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, Resolución 0335 del 2021, Resolución 2674 de 2013 y demás normas sobre la materia.
2. Elaborar y aprobar los ciclos de menús a suministrarse en cada complemento por parte del operador, según los grados de escolaridad focalizados y atendidos en las instituciones y focalizados en el Municipio de Chía y acorde al anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible de la resolución 0335 de diciembre del 2021.
3. Verificar semanalmente de forma aleatoria el gramaje de los complementos alimentarios entregados a los estudiantes, establecidos por grupo de edad, acorde a la minuta patrón, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos estipulados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender Resolución 0335 del 2021 y demás normas que se generen, reportar semanalmente mediante informe a la Supervisora del contrato las inconsistencias que se evidencien.
4. Realizar visitas de apoyo, asesoría y seguimiento del componente nutricional, a los restaurantes escolares de las instituciones educativas, en las que se desarrolla la estrategia de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía
5. Elaborar informes periódicos respecto a los hallazgos encontrados en las visitas a los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chia.
6. Inspeccionar de manera periódica la planta de almacenamiento de alimentos que tenga dispuesta el operador para la ejecución del contrato de alimentación escolar con el fin de verificar la calidad nutricional de los productos
7. Intervenir en reuniones con el Operador y la Interventoría (si aplica) de forma periódica para evaluar la operatividad del programa y dar recomendaciones desde el punto de vista sanitario.
8. Participar en las asistencias técnicas, capacitaciones y reuniones convocadas por el MEN, la Unidad Administrativa de alimentación Escolar y otras relacionadas con el programa.
9. Ajustar y rediseñar de acuerdo con la necesidad instrumento de verificación y control desde el componente nutricional, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo del MEN.
10. Participar en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio y desarrollar las acciones que correspondan a la Secretaría de Educación.

OBLIGACIONES GENERALES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 3

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$39.000.000)

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en seis (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.500.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

Contenido de la propuesta:

Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de la presente invitación.

15

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
		PÁGINA	3 de 3

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como nutricionista dietista, la cual debe ser acreditada mediante copia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes del cuerpo colegiado correspondiente y constancia de registro en ReTHUS.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada con nutrición no menor a cuarenta y nueve (49) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones o, copias de contratos suscritos con entidad pública o privada con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.

Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato:

- Hoja de vida formato único función publica
- Certificados de experiencia
- Certificados de estudios (prestación de servicios)
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Declaración juramentada de bienes y rentas formato de función publica
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia registro único tributario
- Fotocopia libreta militar (hombre menor de 50 años)
- Declaración de NO inhabilidades o incompatibilidades
- Pago de aportes al SSI, como cotizante independiente del último mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
- Consulta antecedente judiciales (policía – vigente)
- Certificado de medidas correctivas
- Constancia de no inhabilidad por delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificado médico pre -ocupacional de ingreso
- Certificación bancaria

El plazo para entregar su propuesta con los documentos exigidos es hasta mayo de 2024 en horario de jornada laboral en las Instalaciones de esta Secretaria.

Sin otro particular;



MONICA CRISTINA TORRES ALARCON
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Chía mayo de 2024

Doctora

MONICA CRISTINA TORRES ALARCON

Secretaría de Educación (E) de Chía

Ciudad

Asunto: oferta

En atención al asunto, presento mi propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE 23 DE 2021

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar acompañamiento al correcto desarrollo del componente nutricional del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, conforme a los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, Resolución 0335 del 2021, Resolución 2674 de 2013 y demás normas sobre la materia.
2. Elaborar y aprobar los ciclos de menús a suministrarse en cada complemento por parte del operador, según los grados de escolaridad focalizados y atendidos en las instituciones y focalizados en el Municipio de Chía y acorde al anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible de la resolución 0335 de diciembre del 2021.
3. Verificar semanalmente de forma aleatoria el gramaje de los complementos alimentarios entregados a los estudiantes, establecidos por grupo de edad, acorde a la minuta patrón, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos estipulados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender Resolución 0335 del 2021 y demás normas que se generen, reportar semanalmente mediante informe a la Supervisora del contrato las inconsistencias que se evidencien.
4. Realizar visitas de apoyo, asesoría y seguimiento del componente nutricional, a los restaurantes escolares de las instituciones educativas, en las que se desarrolla la estrategia de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía
5. Elaborar informes periódicos respecto a los hallazgos encontrados en las visitas a los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiadas con el programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía.
6. Inspeccionar de manera periódica la planta de almacenamiento de alimentos que tenga dispuesta el operador para la ejecución del contrato de alimentación escolar con el fin de verificar la calidad nutricional de los productos
7. Intervenir en reuniones con el Operador y la Interventoría (si aplica) de forma periódica para evaluar la operatividad del programa y dar recomendaciones desde el punto de vista sanitario.
8. Participar en las asistencias técnicas, capacitaciones y reuniones convocadas por el MEN, la Unidad Administrativa de alimentación Escolar y otras relacionadas con el programa.
9. Ajustar y rediseñar de acuerdo con la necesidad instrumento de verificación y control desde el componente nutricional, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo del MEN.
10. Participar en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio y desarrollar las acciones que correspondan a la Secretaría de Educación.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Valor del Presupuesto: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$39.000.000)

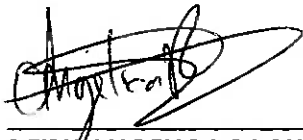
Forma de pago: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en seis (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.500.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
5. Copia del RUT

Adjunto la documentación requerida

Sin otro particular



DEIBY ANGELICA PACHON BUENO

Calle 6 No 11- 35 Barrio El Rosario

Cel. 3192080467

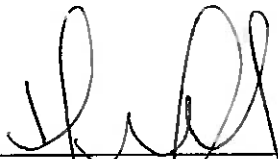
dapachonb@hotmail.com

42

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

De la anterior verificación se determina que: DEIBY ANGELICA PACHON BUENO con C. C. 1.072.652.516, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, en mayo de 2024



MONICA CRISTINA TORRES ALARCON
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)